



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 003 DE 2022

“Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza No. 322 del 25 de noviembre de 2021 se *"Fijo el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º. de Enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan Otras Disposiciones"*.

Que mediante el Decreto No. 654 del 28 de diciembre de 2021 se *"Liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º. de Enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan Otras Disposiciones"*.

Que en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central se requiere realizar un Traslado interno con el fin de atender una situación administrativa del actual gobierno donde se requiere hacer un contra crédito y un crédito a unos rubros de Gastos de Inversión así:

CONTRACREDITO - GASTOS DE INVERSION

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
2	Gastos	
2.3	Gastos de Inversión	
2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	
2.3.2.02	Adquisición Diferentes de Activos	
2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	
Fuente de Financiación:	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
Unidad Ejecutora:	Secretaría Privada	
2.3.2.02.02	Deporte Social Comunitario	250.000.000, oo
Fuente de Financiación:	Recursos Acpm	
Unidad Ejecutora:	Secretaría de Infraestructura	
2.3.2.02.02	Plan de Conectividad para Bolívar	4.941.442.278, oo
Fuente de Financiación:	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
Unidad Ejecutora:	Secretaría de Hacienda	
2.3.7	Disminución de Pasivos	
2.3.7.06	Financiación de déficit Fiscal	10.034.982.046, oo
	TOTAL	15.226.424.324, oo

CREDITO - GASTOS DE INVERSION

CODIGO	NOMBRE	VALOR
2	Gastos	
2.3	Gastos de Inversión	
2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	
2.3.2.02	Adquisición Diferentes de Activos	
2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	
Unidad Ejecutora:	Secretaría Privada	
Fuente de Financiación:	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
2.3.2.02.02	Bolívar Primero en Cultura	250.000.000, oo
Unidad Ejecutora:	Secretaría de Desarrollo Regional y Ordenamiento Territorial	
Fuente de Financiación:	Recursos Acpm	
2.3.2.02.02	Plan de Conectividad para Bolívar	8.941.442.277, oo
Fuente de Financiación:	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 003 DE 2022

“Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia”

CODIGO	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02	Plan de Conectividad para Bolívar	1.300.000.000, oo
Unidad Ejecutora:	Secretaría de Infraestructura	
Fuente de Financiación:	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
2.3.2.02.02	Plan de Conectividad para Bolívar	4.705.326.948, oo
Unidad Ejecutora:	Secretaria de Hacienda	
Fuente de Financiación:	Ingresos Corrientes de Libre Destinación – Deportes	
2.3.3.05	Fomento a la Recreación, la Actividad Física y el Deporte para Desarrollar Entornos de Convivencia y Paz	29.655.099, oo
	TOTAL	15.226.424.324, oo

Que mediante la Ordenanza No. 322 del 25 de noviembre de 2021 la cual aprobó el presupuesto de ingresos y apropiaciones para gastos de la Gobernación de Bolívar para la vigencia 2021; el cual en la segunda parte al referirse al presupuesto de gastos define para atender los Gastos de Funcionamiento de la administración central la suma de \$ 325.161.231.219,oo y los Gastos de Inversión de la administración central la suma de \$ 172.533.953.929,oo desagregado por Secretarías en el Decreto No. 654 del 28 de Diciembre de 2020.

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 establece que el Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55 inciso 13 y 17).

Que los traslados presupuestales que se consigna en el presente Acto Administrativo no aumentan la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento e inversión donde se apropiaron recursos para los gastos de funcionamiento la suma de \$325.161.231.219,oo, oo y gastos de inversión en la suma de \$ 172.533.953.929, oo.

Que el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil al absolver la consulta realizada por el Ministerio del Interior bajo la Radicación No. 1.889 11001-03-06-000-2008-0022-00, al referirse a las modificaciones presupuestales en el numeral 2.3 estableció:

“(…) Por disposición constitucional, la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los municipios, como entidades territoriales que son, se regulan por la misma Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto y las normas orgánicas que compete dictar a los concejos en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 313, numeral 5º., superior, aplicando en lo pertinente “los principios y las disposiciones” establecidos en el Título XII de la Carta (29).”

Que el Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el decreto nacional 111 de 1996 (30), determina las reglas para las “modificaciones al presupuesto” como parte de la ejecución de este, en los artículos 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse las siguientes situaciones:

- a) “ (.....)
- b) (.....)
- c) Los **movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito) sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan traslados presupuestales internos, (33). Competen al jefe del órgano respectivo, mediante resolución que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez y concepto**



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 003 DE 2022

“Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia”

previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión.”

Que con el presente traslado no se afecta el cumplimiento de las metas establecidas en la proyección de la Inversión conforme al Plan de Desarrollo “Bolívar Primero 2020-2023”, tal como lo valida la Secretaria de Planeación con la firma del presente documento.

Que el Director Financiero de Presupuesto certificó el día 04 de Enero de 2022, la existencia de Apropriación Presupuestal suficiente y libre de afectaciones en los rubros a contraccréditar.

Que por lo expuesto anteriormente se,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Contraccréditese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma de **QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTE Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 15.226.424.324,00)**, de conformidad con la siguiente Imputación Presupuestal :

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
2	Gastos	
2.3	Gastos de Inversión	
2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	
2.3.2.02	Adquisición Diferentes de Activos	
2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	
Unidad Ejecutora:	Secretaría Privada	
Fuente de Financiación:	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
2.3.2.02.02	Deporte Social Comunitario	250.000.000, 00
Unidad Ejecutora:	Secretaría de Infraestructura	
Fuente de Financiación:	Recursos Acpm	
2.3.2.02.02	Plan de Conectividad para Bolívar	4.941.442.278, 00
Unidad Ejecutora:	Secretaría de Hacienda	
Fuente de Financiación:	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
2.3.7	Disminución de Pasivos	
2.3.7.06	Financiación de déficit Fiscal	10.034.982.046, 00
	TOTAL	15.226.424.324, 00

ARTICULO SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos anteriores ábrase un Crédito al Presupuesto de Gastos por la suma de **QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTE Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 15.226.424.324, 00)**, con la siguiente Distribución Presupuestal:

CODIGO	NOMBRE	VALOR
2	Gastos	
2.3	Gastos de Inversión	
2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	
2.3.2.02	Adquisición Diferentes de Activos	
2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	
Unidad Ejecutora:	Secretaría Privada	
Fuente de Financiación:	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
2.3.2.02.02	Bolívar Primero en Cultura	250.000.000, 00
Unidad Ejecutora:	Secretaría de Desarrollo Regional y Ordenamiento Territorial	



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 003 DE 2022

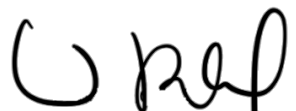
“Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia”

CODIGO	NOMBRE	VALOR
Fuente de Financiación:	Recursos Acpm	
2.3.2.02.02	Plan de Conectividad para Bolívar	8.941.442.277, oo
Fuente de Financiación:	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
2.3.2.02.02	Plan de Conectividad para Bolívar	1.300.000.000, oo
Unidad Ejecutora:	Secretaría de Infraestructura	
Fuente de Financiación:	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
2.3.2.02.02	Plan de Conectividad para Bolívar	4.705.326.948, oo
Unidad Ejecutora:	Secretaria de Hacienda	
Fuente de Financiación:	Ingresos Corrientes de Libre Destinación – Deportes	
2.3.3.05	Fomento a la Recreación, la Actividad Física y el Deporte para Desarrollar Entornos de Convivencia y Paz	29.655.099, oo
	TOTAL	15.226.424.324, oo

ARTICULO TERCERO: Por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán los registros presupuestales que se desprendan del presente decreto.

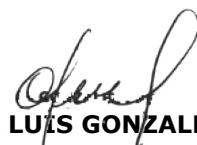
PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los 04 días del mes de enero de 2022


VICENTE ANTONIO EDEL SCAFF
Gobernador del Departamento


JORGE ENRIQUE LAGUNA MEDEZ
Secretaría de Hacienda


MERCEDES LUZ LONDOÑO GARCIA
Secretaría de Planeación


OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
Director Financiero de Presupuesto

Aprobó: Juan Mauricio González Negrete – secretario Jurídico
Revisó: Johora Serrano Van-Strahlen – directora de Conceptos, actos Administrativos y P. Jurídicas.
Proyecto: Alfonso Barboza Lambraño – P.E. Dirección de Presupuesto